

**PLAN  
DE  
DESARROLLO  
URBANO DE  
CENTRO DE  
POBLACION**

**IXTLAHUACÁN DEL RIO  
JAL.**

**DOCUMENTO BASICO**

**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO  
Junio de 2013**

# DOCUMENTO BASICO

## Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ixtlahuacán del Río, Estado de Jalisco

### El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, considerando:

**Primero:** Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9° y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en el artículo 37° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Segundo:** Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos y del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Tercero:** Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

**Cuarto:** Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Ixtlahuacán del Río, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

**Quinto:** Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ixtlahuacán del Río, se dispuso realizar estudios para determinar los usos destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

**Sexto:** Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ixtlahuacán del Río se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

**Séptimo:** Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán del Río, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio.

**Octavo:** Que observando las disposiciones de los los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 98 del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

**Noveno:** Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del Artículo 98 del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 10, 11, 95 al 136 *Código Urbano para el Estado de Jalisco*; en sesión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, se expide él:

# Plan de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán del Río, Cabecera municipal del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco

## CAPITULO 1

### *Disposiciones Generales.*

**Artículo 1.** El **Plan de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán del Río, Municipio de Ixtlahuacán del Río**, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán del Río, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3° de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan de Centro de Población se designará como:

- I. **Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. **Ley Municipal:** la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- III. **Código:** El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- IV. **Reglamento:** el Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco;
- V. **Municipio:** el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco;
- VI. **Centro de Población:** el centro de población de Ixtlahuacán del Río;
- VII. **Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ixtlahuacán del Río, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco;
- VIII. **Documento técnico:** el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

- IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y
- XII. Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

**Artículo 5.** El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- II. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030; y
- III. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

**Artículo 6.** El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 117 del Código, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 161, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

**Artículo 7.** El área de estudio del Plan se ubica en la Región Centro del Estado.

*El área de estudio tiene una superficie aproximada de 12'743,842.549 m<sup>2</sup> 1,570.269 hectáreas la cual se define por el polígono basado en la cuadrícula transversal de Mercator (UTM) y se inscribe en el siguiente polígono: iniciando en el VERTICE A, localizado en las coordenadas X = 680773.1634 Y = 2309449.8912 para iniciar la descripción del polígono tendiendo como rumbo el Este hasta alcanzar el VERTICE B, localizado en las coordenadas X = 685215.9578 Y= 2309449.8912 para cambiar su rumbo hacia el sur hasta localizar las coordenadas X= 685215.9578 Y= 2305915.4746 correspondiente al VERTICE C, para de nuevo cambiar su trayectoria hacia el Oeste donde localizaremos el VERTICE D, en las coordenadas X= 680773.1634 Y = 2305915. 4746, para finalmente cambiar el rumbo hacia el norte hasta alcanzar finalmente y cerrando polígono de estudio con el VERTICE A.*

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.

**Artículo 8.** El área de aplicación tiene una superficie aproximada de **524.8808** hectáreas la cual se define por el polígono basado en la cuadrícula transversa de Mercator (UTM) y que se precisa de la siguiente manera:

Inicia en el **VERTICE 1**, en las coordenadas X = 683,962.8272 Y = 2'309,390.7151, para iniciar su recorrido con rumbo sureste hasta alcanzar una distancia en dos secciones de 88.89 mts, localizada sobre el eje de la carretera a Zacatecas, donde se localiza el **VERTICE 2**, en las coordenadas X = 683,987.9385 Y = 2'309,325.6422, para luego continuar de nuevo rumbo al sureste en una distancia de 246.56 mts. donde se localiza el **VERTICE 3**, en las coordenadas X= 684,188.9901 Y= 2'309,184.1974, donde cambia rumbo al noroeste alcanzando una distancia de 456.95 mts. donde se encuentra el **VERTICE 4**, en las coordenadas X = 683,897.5677 Y= 2'308874.1932 donde cambia su recorrido hacia el oeste, con una distancia de tan solo 45.61 mts. donde se ubica el **VERTICE 5**, en las coordenadas X = 683,852.5374 Y = 2'308,881.4869, cambiando de nueva cuenta el rumbo hacia el sur y con una distancia de 484.04 mts. para alcanzar el **VERTICE 6**, en las coordenadas X = 683,760.2757 Y = 2'308,421.2838, de donde parte con rumbo este inclinándose un poco al sur con una longitud de 472.05 mts. hasta localizar el eje del cauce del escurrimiento natural localizado en el **VERTICE 7**, X = 684201.5109 Y = 2'308,279.9330, de donde sigue el cauce del arroyo hacia el sur saliéndose de este para alcanzar una distancia de 768.22 mts. en las en las coordenadas X = 684366.5500 Y = 2'307,766.6006 donde se localiza el **VERTICE 8**, continua con mismo rumbo sur, en línea recta en una longitud de 243.54 mts. alcanzando el **VERTICE 9**, coordenadas X= 684,430.9256 Y= 2'307,531.8379, donde cambia tu trayecto hacia el oeste de forma paralela al canal de riego hasta llegar a una distancia de 606.53 mts. encontrándose con el **VERTICE 10**, en las coordenadas X= 683874.1851 Y = 2307345.1753, en donde cambia rumbo al sur, siguiendo linderos de propiedad, para seguir sobre el cauce de arroyo, hasta alcanzar una distancia de 583.5587 mts. en donde se localiza el **VERTICE 11**, en las coordenadas X= 684,172.2588 Y= 2'306,918.3002, donde continua hacia el sur cargado ligeramente al este, sobre un límite de parcela en una distancia de 200.69 mts. para encontrar el **VERTICE 12**, en las coordenadas X = 684,270.1631 Y= 2'306,761.4286, de donde parte hacia el noreste de manera irregular buscando limites parcelarios hasta llegar a una distancia de 485.73 mts. en las en las

coordenadas  $X = 683,904.4094$   $Y = 2'306,515.8301$ , donde encontramos el **VERTICE 13**, en donde cambia su rumbo al noroeste en línea recta en una longitud de tan solo 74.71 mts. donde se localiza el **VERTICE 14**,  $X = 683,855.9944$   $Y = 2'306,572.7301$ , para continuar su trayectoria hacia el oeste con una distancia de 381.99 mts. donde se localiza un camino vecinal y un canal de riego, donde se ubica el **VERTICE 15**, en las coordenadas  $X = 683509.1993$   $Y = 2'306,508.0513$ , para continuar sobre este camino hacia el sur en 196.28 mts. encontrando el **VERTICE 16**, en las coordenadas  $X = 683,485.5306$   $Y = 2'306,313.1986$ , donde cambia tu trayectoria hacia el noroeste sobre un límite de parcela con una distancia de 348.93 mts. para coincidir en el **VERTICE 17**, localizado en las coordenadas  $X = 683,251.8605$   $Y = 2306,5'13.2287$ , de nueva cuenta cambia su rumbo hacia el sur oeste, coincidiendo con límites de parcela hasta llegar al eje de la carretera a Mazcuala alcanzando una longitud de 227.56 mts. donde se localizo el **VERTICE 18**, en las coordenadas  $X = 683,071.9679$   $Y = 2'306,451.4407$ , para seguir sobre el eje de la carretera hacia el sur en línea recta en 316.04 mts. para localizar el **VERTICE 19**, coordenadas  $X = 683,116.7427$   $Y = 2'306,138.5870$ , donde toma rumbo hacia el oeste-sur coincidiendo con límites de parcela con una distancia de 245.42 mts. donde coincide con el vértice de una parcela en las  $X = 682,920.7652$   $Y = 2'306,008.9957$  donde está el **VERTICE 20**, para seguir con el límite oeste de la misma parcela hacia el norte en una distancia de 297.04 mts. donde se localizan las coordenadas  $X = 682,790.0922$   $Y = 2'306,259.8972$ , que corresponden al **VERTICE 21**, donde coincide con el vértice con otra parcela donde sigue su límite primero hacia el oeste y luego retoma su límite oeste hacia el norte alcanzando en esos dos linderos una distancia de 182.62 mts. localizando el **VERTICE 22**, en las coordenadas  $X = 682,732.195$   $Y = 2'306,378.8904$ , para seguir con rumbo oeste en línea recta y con una distancia de 201.41 mis. alcanzando el **VERTICE 23**, en las coordenada5  $X = 682,531.6136$   $Y = 2'306,3g7_1434$ , de donde sigue su rumbo hacia el norte en línea recta en 301.69 mts. alcanzar las coordenadas  $X = 682,535.5522$   $Y = 2'306,698.8175$ , que corresponden para al **VERTICE 24**, de donde parte hacia el oeste coincidiendo con límites de parcela con una longitud total de 540.54 mts. hasta localizar el eje del cauce de arroyo donde se refiere el **VERTICE 25**, en las coordenadas  $X = 682,019.3774$   $Y = 2'306,809.8802$ , donde se toma rumbo sobre el eje del cauce hacia el noroeste con una longitud de 393.66 mts. donde se ubica el **VERTICE 26**, en las coordenadas  $X = 681,771.1947$   $Y = 2'306,561.4939$ , donde converge con una derivación del cauce sobre el cual sigue su trayectoria hacia el oeste alcanzando una longitud de 190.38 mts. donde se encuentra el **VERTICE 27**, en las coordenadas  $X = 681,593.4530$   $Y = 2'306,559.9882$ , de donde sigue su recorrido hacia el sur coincidiendo con un límite de parcela con una distancia de 67.95 mts. donde se señalo el **VERTICE 28**, en las coordenadas  $X = 681,605.9346$   $Y = 2'306,493.1920$ , donde cambia su recorrido hacia el oeste coincidiendo con el paño sur de la misma parcela en línea recta hasta alcanzar una longitud de 109.25 mts. donde se determino la ubicación del **VERTICE 29**, en las coordenadas  $X = 681,499.0639$   $Y = 2'306,470.5063$ , de donde sigue con rumbo sur en línea recta con una longitud de 112.98 mts. hasta coincidir con el vértice de la misma parcela correspondiendo a coordenadas  $X = 681,501.7455$   $Y = 2'306,357.5553$ , y que pertenece al **VERTICE 30**, en donde cambia su rumbo hacia el oeste, siguiendo límites de parcela logrando una distancia de 182.57 mts. donde coincide con el eje de la carretera Guadalajara-Zacatecas, encontrando allí el **VERTICE 31**, en las coordenadas  $X = 681,320.2224$   $Y = 2'306,351.6104$ , para tomar rumbo sobre el eje del vial hacia el norte en tan solo 59.21 mts. donde se señala el **VERTICE 32**, coordenadas  $X = 681,329.267$   $Y = 2'306,410.1342$ , de donde cambia rumbo hacia el oeste coincidiendo con un límite parcelario en línea recta hasta recorrer una longitud de 502.02 mts. hasta llegar al límite oeste de la misma parcela y que corresponde su ubicación con el **VERTICE**

**33**, en las coordenadas X= 680,835.7418 Y= 2'306, 502.1411, siguiendo su rumbo hacia el noreste sobre el mismo límite de la parcela en línea recta con una longitud de 490.30 mts. donde se localizan las coordenadas X = 681,291.9979 Y = 2'306,681.6220, y que corresponden al **VERTICE 34**, de donde cambia su recorrido hacia el norte en línea quebrada donde en suma comprende una medida de 45.83 mts. distancia que coincide con el eje del un afluente, donde se señalo el **VERTICE 35**, en las coordenadas X = 681,284.8058 Y = 2'306,725.8068, afluente que sirve para seguir su trayectoria hacia el noroeste alcanzando una longitud de 371.75 mts. donde coincide este con un vértice de parcela y que corresponde también al **VERTICE 36**, coordenadas X= 681,081.8569 Y= 2'306,998.1310, de donde sigue su rumbo hacia el noreste siguiendo los límites norte de cuatro parcelas que en suma dan 1,199.49 mts. hasta llegar a las coordenadas X = 681,932.7047 Y = 2'307,400.9589, y que pertenece a la ubicación del **VERTICE 37**, de donde cambia rumbo hacia el norte sobre límite de parcela en 303.14 mts. hasta llegar al **VERTICE 38**, en las coordenadas X =681,946.1116 Y =2'307,703.8049, coordenadas que coinciden con el eje de un cauce de arroyo, de donde sigue mismo recorrido del cauce hacia el norte hasta alcanzar una distancia de 255.75 mts. donde coincide con un derecho de paso donde se localiza el **VERTICE 39**, en las coordenadas X = 681,815.3743 Y = 2'307,914.8785, de donde sigue el eje del mismo hacia el este para luego cambiar su trayectoria hacia el norte donde limita con un asentamiento humano, y que en suma de estas dos trayectorias alcanza una distancia de 404.49 mts. donde se localiza el eje de un canal de riego mismo que pertenece al **VERTICE 40**, coordenadas X= 682,129.0011 Y = 2'308,000.5546, en donde toma rumbo de forma paralela al canal de riego hacia el noreste hasta alcanzar una longitud de 740.37 mts. donde se ubica el **VERTICE 41**, en las coordenadas X = 682,732.5976 Y = 2'308,274.5435, para seguir recorrido hacia el noroeste en una medida de 74.80 mts. para encontrar el **VERTICE 42**, en las coordenadas X= 682,674.8160 Y= 2'308,322.0443, para cambiar su recorrido hacia el norte en 84.85 mts. alcanzando el **VERTICE 43**, coordenadas X = 682,709.0444 Y = 2'308,399.6923, de nuevo cambia recorrido hacia el este en 76.79 mts. hasta lograr albergar un equipamiento institucional y encontrar el **VERTICE 44**, en las coordenadas X = 682,785.7629 Y= 2'308,403.0110, para de allí cambiar su dirección hacia el norte en una distancia de 196.14 mts. en dos fragmentos de línea, hasta alcanzar el **VERTICE 45**, en las coordenadas X= 682,711.1754 Y= 2'308,563.0767, donde sigue con rumbo norte en 53.80 mts. para encontrarse con el **VERTICE 46**, en las coordenadas X = 682,727.5595 Y= 2'308,614.3260, donde posteriormente sigue su recorrido cambiando su rumbo hacia el oeste en una distancia de 26.57 mts. teniendo como límite un asentamiento humano, localizando el **VERTICE 47**, en las coordenadas X= 682,701.3159 Y = 2'308,618.5197, donde cambiar su trayectoria hacia el noreste, recorrido que tiene una longitud de 110.40 mts. encontrando las coordenadas X = 682,768.0678 Y = 2'308,697.5816 que corresponden al **VERTICE 48**, de donde se sigue al sureste en una distancia de 30.48 mts. abarcando con ese límite un asentamiento humano y encontrando el **VERTICE 49**, en las coordenadas X= 682,791.9012 Y= 2'308,678.5670, para posteriormente seguir con rumbo norte siguiendo el recorrido de un canal de riego hasta comprender una distancia de 519.07 mts. donde se determino el **VERTICE 50**, en las coordenadas X = 682,859.8988 Y = 2'309,110.8833, donde cambia el rumbo del polígono hacia el sureste hasta llegar a coincidir con un límite de parcela logrando una distancia de 425.58 mts. para lograr localizar el **VERTICE 51**, en las coordenadas X = 683,122.4399 Y= 2'308,788.7337, para cambiar su trayecto hacia el noreste de manera paralela a 4 parcelas y que comprendería una longitud total de 781.74 mts. encontrando el **VERTICE 52**, en las coordenadas X = 683,689.3944 Y = 2'309,266.3221, donde finalmente hace un recorrido hacia el mismo rumbo noreste, teniendo como referencia



cuatro limites de parcela, recorriendo una distancia final de 378.05 mts. hasta llegar de nuevo y cerrando el polígono del área de aplicación con el **VERTICE 1**.

## **CAPITULO II**

*De los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

**Artículo 9.** Son objetivos generales del Plan:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
- II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- III. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;
- V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VII. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- X. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;
- XII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;
- XIII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;

XIV. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística; y

XV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

**Artículo 10.** Son objetivos específicos del Plan:

- I. Actualizar y orientar adecuadamente las áreas de crecimiento a fin de integrar las funciones urbanas de la localidad propiciando la correcta distribución de la población y sus actividades económicas en el lugar.
- II. A través de las acciones emanadas de la estrategia, mejorar las condiciones urbanas y de calidad de vida que propicien alentar la radicación de la población en el sitio y atraer a aquella que por carencias en servicios se ha desplazado a la cabecera del Estado.
- III. Propiciar mediante la propuesta de estructura la integración urbana y socioeconómica de las unidades que conforman el Centro Urbano induciendo una distribución equitativa de las actividades urbanas, su infraestructura, servicios y beneficios del desarrollo urbano para su óptimo funcionamiento.
- IV. Rescatar e incorporar al desarrollo urbano de la localidad los espacios y áreas forestadas, río, cuerpos de agua y escurrimientos con que cuenta la localidad, preservándolos y haciendo de ellos espacios públicos de recreación, esparcimiento y deporte.
- V. Identificar, salvaguardar y promover aquellos elementos del patrimonio cultural tangible e intangible del sitio y región que le dan identidad y significado.
- VI. Propiciar la integración de un sistema estructurado y equilibrado de movilidad entre las distintas zonas y unidades urbanas, facilitando su comunicación a través de los desplazamientos peatonales y vehiculares.
- VII. Incorporar las instalaciones de abasto, desecho y tratamiento de residuos líquidos y sólidos necesarias, sobre todo aquellas que son vitales para conservar un adecuado nivel de calidad ambiental.
- VIII. Promover la mejora de los servicios urbanos básicos para que abastezcan equilibradamente las distintas zonas de la localidad.
- IX. Disponer de zonas y corredores que propicien las actividades comerciales y de disponibilidad de servicios de carácter regional que vinculan al Centro urbano con su entorno rural.

### **CAPITULO III**

#### *De la zonificación.*

**Artículo 11.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 228, 230, 234, 339, y 251 del Código. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**Artículo 12.** La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley General de Asentamientos Humanos;
- b) La Ley Federal de Reforma Agraria,
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- j) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 13.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables al Código y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana-

- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del anexo Gráfico;
- II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del anexo Gráfico.

**Artículo 14.** La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican.

**Artículo 15.** La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control de participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible .

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 17 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

## **I. Áreas urbanizadas**

Son áreas urbanizadas son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, están en proceso de acordarla.

### **1.1. Áreas Incorporadas**

Son áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana.

**AU 1** Área Urbana Incorporada 1, con una superficie aproximada de 6.72 hectáreas, ubicada al Este de la cabecera municipal, colinda al norte con RU-MP 6 y con AT-2, al sureste con RU-ESP 3 y al oeste con AU-RN 3

**AU 2** Área Urbana Incorporada 2, con una superficie aproximada de 1.05 hectáreas, ubicada al Oeste de la localidad, colinda al Norte con RU-CP 1 y RU-CP 2, al Este con AU-RN 6, al Sur y Oeste con AU-3.

**AU 3** Área Urbana Incorporada 3, con una superficie aproximada de 6.47 hectáreas, ubicada al Sur-Oeste de la localidad, colinda al norte con AU 3, al Este con AU-RN 6, al Sur, con CA-1 y al Oeste con RU-CP 2.

**AU 4** Área Urbana Incorporada 4, con una superficie aproximada de 2.81 hectáreas, ubicada al Sur de la localidad, colinda al Noreste con Reserva urbana a mediano Plazo RU-MP 8; al Sureste con limite de área de aplicación y área Rustica Agropecuaria AR-AGR 1; al suroeste con Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 3; y al norte con Restricción para infraestructura para Agua Potable RI-AB 8.

**AU 5** Área Urbana Incorporada 5, con una superficie aproximada de 0.62 hectáreas, ubicada al Sureste de la localidad, sobre el lindero Sur de la carretera a

Cuquío, colinda al Noreste, con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquío; al Sureste, con Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 14; al Suroeste, con Área de Transición AT 5; y al Noreste con Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 15.

## I.2. Áreas de Urbanización Progresiva

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del Código; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán, sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Código.

**AU-UP 1** Área de Urbanización Progresiva 1, con una superficie aproximada de 0.75 hectáreas, ubicada al el límite Norte del Área de Aplicación del presente ordenamiento, colinda: al Norte; Este y Oeste, con el Limite del Área de Aplicación, y al Sur, con Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 2.

**AU-UP 2** Área de Urbanización Progresiva 2, con una superficie aproximada de 1.90 hectáreas, ubicada al norte de la Cabecera Municipal, colinda: al Norte, Este y Oeste, con Reserva urbana a mediano Plazo RU-MP 4; al Sur, con Reserva urbana a mediano Plazo RU-MP 5.

**AU-UP 3** Área de Urbanización Progresiva 3, con una superficie aproximada de 0.82 hectáreas, ubicada al Noreste de la Cabecera Municipal, colinda al Norte con Área de Restricción por Instalaciones de Agua Potable RI-AB 1; al Este, con Área de Restricción de Instalaciones de Riesgo RI-RG 1; con Reserva urbana a mediano Plazo RU-MP 6; al Oeste, con Área de Renovación Urbana AU-RN 3 y con Área de Reserva urbana a mediano Plazo RU-MP 5.

**AU-UP 4** Área de Urbanización Progresiva 4, con una superficie aproximada de 1.04 hectáreas, ubicada al Oeste de la Cabecera Municipal, colinda: al Norte, con Área de Renovación Urbana AU-RN 5; al Este, con Áreas de Renovación Urbana AU-RN 5 y AU-RN 6; al Sur, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 1; y al Oeste, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 2.

**AU-UP 5** Área de Urbanización Progresiva 5, con una superficie aproximada de 1.14 hectáreas. ubicada al Sur de la Cabecera Municipal, colinda: al Norte, con Área de Reserva Urbana: a Corto Plazo RU-CP 9; al Este, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 12; al Sureste, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 10; al Sur, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP1; y al Oeste, con Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 11 y RU-CP 9.

**AU-UP 6** Área de Urbanización Progresiva 6, con una superficie aproximada de 2.73 hectáreas, ubicada al Sureste de la Cabecera Municipal, colinda: Noreste y Sur, con el Limite de Aplicación del Plan; al Suroeste, con Área de Reserva urbana

a mediano Plazo RU-MP 8; y al Norte con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4.

**AU-UP 7** Área de Urbanización Progresiva 7, con una superficie aproximada de 1.22 hectáreas, ubicada en el Limite Suroeste del Área de Aplicación, colinda: al Norte, con Área de Reserva urbana a Largo Plazo RU-LP 6; al Este y Sur, con el Limite del Área de Aplicación; y al Oeste, con Áreas de Reserva urbana a Largo Plazo RU-LP 7 y RU-LP 6.

### 1.3. Áreas de renovación urbana

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del Código; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán, sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Código.

**AU-RN 1** Área de renovación urbana 1, con una superficie aproximada de 3.58 hectáreas, ubicada al Centro de la localidad, se encuentra circundada en su totalidad, por el Área de Renovación Urbana AU-RN 1.

**AU-RN 2** Área de renovación urbana 2, con una superficie aproximada de 15.82 hectáreas, ubicada al Centro de la localidad, colinda al Norte y Este con Área de Renovación Urbana AU-RN 3; al Sur con AU-RN 4 y con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco y al Poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**AU-RN 3** Área de renovación urbana 3, con una superficie aproximada de 16.20 hectáreas, ubicada al noreste de la cabecera Municipal, colinda al norte Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 4; al Este con Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP 2 y AU-UP 3 y Reservas Urbanas de Mediano Plazo RU-MP 5 y RU-MP 6, y Área incorporada AU 1; al Sur con Área de Reserva Urbana de Control Especial RU-ESP 3; al Oeste con Área de Renovación Urbana AU-RN 2, y al Oeste, con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**AU-RN 4** Área de renovación urbana 4, con una superficie aproximada de 1.60 hectáreas, ubicada al sureste de la Cabecera Municipal, colinda al Norte y Oeste con Área de renovación urbana 2, al Este con Área de Reserva Urbana de Control Especial RU-ESP 3, y al Sur con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco

**AU-RN 5** Área de renovación urbana 5, con una superficie aproximada de 8.73 hectáreas, ubicada al Oeste de la Cabecera Municipal, colinda al Oeste con Área de Renovación Urbana 16, al Este con el Área de protección a cauces y cuerpos

de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco y al Sur con Áreas de renovación urbana 6 y 18 y con Área de Urbanización Progresiva AU-UP 4

**AU-RN 6** Área de renovación urbana 6, con una superficie aproximada de 4.26 hectáreas, ubicada al Oeste de la Cabecera Municipal, colinda al Norte con Área de Renovación Urbana 5, al Este con el Área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco, al Sur con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco, y al Oeste, con Áreas Incorporadas AU 2 y AU 3, con Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 1 y con Área de Urbanización Progresiva AU-UP 4

**AU-RN 7** Área de renovación urbana 7, con una superficie aproximada de 12.78 hectáreas, ubicada al Sur de la Cabecera Municipal, colinda al Sur con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco, y con Reserva Urbana RU-CP 8, al Este con Reserva Urbana RU-CP 8, RU-CP 12, RU-CP 9 y RU-CP 11, al Sur con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; y al Oeste, con Reserva Urbana RU-CP 6, y Área de renovación urbana 8.

**AU-RN 8** Área de renovación urbana 8, con una superficie aproximada de 3.86 hectáreas, ubicado al sur de la Cabecera Municipal, colinda al Norte con Reserva Urbana RU-CP 6 y Área de renovación urbana 7, al Este con Área de renovación urbana 7, al sur con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio y al Oeste con Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP y RU-CP 6.

**AU-RN 9** Área de renovación urbana 9, con una superficie aproximada de 20.07 hectáreas, ubicado al Oeste de la Cabecera Municipal, y que corresponde a la Colonia del Cerro de la Cruz, colinda al Norte y Este con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 1; al Sureste con el Área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco y con Área de renovación urbana 10; al Suroeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 15; y al Oeste con Limite del Área de Aplicación y área Rustica Agropecuaria AR-AGR 1.

**AU-RN 11** Área de renovación urbana 10, con una superficie aproximada de 1.69 hectáreas, ubicada al lindero Oeste de la Carretera Guadalajara-Salttillo, colinda al Noroeste, con Área de renovación urbana 9; al Noreste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 2; al Sureste con RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Salttillo, y al Suroeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 16.

**AU-RN 11** Área de renovación urbana 11, con una superficie aproximada de 1.21 hectáreas, ubicada en el lindero Oeste de la Carretera Guadalajara-Salttillo, colinda al Noroeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 15; al Noreste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 16, al Sureste con RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Salttillo, y al Suroeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 17.

**AU-RN 12** Área de renovación urbana 12, con una superficie aproximada de 2.79 hectáreas, ubicada en el lindero Oeste de la Carretera Guadalajara-Salttillo, colinda

al Noroeste y Norte con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 17; al Sureste con Restricción por Vialidad RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Salttillo, al Suroeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 19; y al Noroeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 18.

**AU-RN 13** Área de renovación urbana 13, con una superficie aproximada de 0.59 hectáreas, ubicada en el lindero Oeste de la Carretera Guadalajara-Salttillo, colinda al Norte y Oeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 20, al Noreste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RIJ-MP 19, al Sureste con Restricción por Vialidad RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Salttillo, y al Sur con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 21.

**AU-RN 14** Área de renovación urbana 14, con una superficie aproximada de 0.41 hectáreas ubicado en el lindero Este, de la Carretera Guadalajara-Salttillo, colinda al Noreste, Sureste y Suroeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 22, y al Noroeste con Restricción por Vialidad RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Salttillo

**AU-RN 15** Área de renovación urbana 15, con una superficie aproximada de 8.78 hectáreas, , ubicado en el Ingreso sur de la Población, colinda al Noreste con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; al Sureste, con Área de Transición AT 6, AL Suroeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 22, y al Noroeste con Restricción por Vialidad RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Salttillo.

**AU-RN 16** Área de renovación urbana 16, con una superficie aproximada de 3.54 hectáreas, localizado al Oeste de la Cabecera municipal, sobre el lindero Sureste de la de la Carretera Guadalajara-Salttillo, colinda al Noreste con la Restricción por Vialidad RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Salttillo, al Norte con la restricción por Nudo Vial, RI-NV 2; al Sureste y suroeste, con Áreas de renovación urbana AU-RN 3, AU-RN 5 y AU-RN 17.

**AU-RN 17** Área de renovación urbana 17, con una superficie aproximada de 4.32 hectáreas, localizada al oeste de la cabecera Municipal, colinda al Norte, con Área de renovación urbana AU-RN 5, al Sureste y Sur con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 2, al Oeste con Área de renovación urbana AU-RN 16.

**AU-RN 18** Área de renovación urbana 18, con una superficie aproximada de 0.37 hectáreas, localizado en las confluencias de la Carretera a Cuquio y la Carretera a Mazcuata, colinda al Norte con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; al Este con con Restricción por Vialidad RI-VL 3, correspondiente a Carretera a Mazcuata; al Sur con Área de Transición AT 5; y al oeste con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 14.

## II. Áreas de Protección Histórico Patrimonial



Son áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes de la materia

#### II.1. Áreas de Protección al Patrimonio Histórico:

Son aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**PP-PH 1** Área de protección al patrimonio histórico 1, correspondiente a la Hacienda Guadalupe situada al Sur poniente del área de aplicación, inmersa en el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 2, limitando al Suroriente con el vial regional R1-VL1 correspondiente a la carretera federal Saltillo-Guadalajara.

**PP-PH 2** Área de protección al patrimonio histórico 2, correspondiente a instalaciones de la Hacienda Guadalupe situada al Sur poniente del área de aplicación, inmersa en el área de reserva a mediano plazo RU-MP 1, limitando al Norponiente con el vial regional R1-VL 1.

**PP-PC 1** Área de protección al patrimonio cultural, cuenta con una superficie de 3.89 hectáreas, parte, al Norte, en dirección Poniente-Oriente incluyendo los predios de la acera Norte de la calle Industria, quiebra al Norte por la calle Hidalgo incluyendo los predios de la acera Poniente, quiebra al Sur en la calle Pedro Moreno incluyendo los predios de la acera Oriente, quiebra al Poniente por la calle Guadalupe Victoria incluyendo los predios de la acera Sur, quiebra al Sur en la calle González Gallo incluyendo los predios de la acera Oriente hasta llegar a la calle Independencia donde quiebra al Poniente incluyendo los predios de la acera Sur, llega a la calle República donde quiebra al Norte incluyendo los predios de la acera Poniente hasta llegar nuevamente a la calle Industria para cerrar el polígono.

#### II.2. Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana

Son las áreas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal. Estas áreas están bajo el control del Reglamento d.; Zonificación del Estado y los programas y reglamentos municipales en la materia

**PP-PF 1** Área de protección a la fisonomía urbana 1, cuenta con una superficie de 15.82 hectáreas, parte, al Norte, en dirección Poniente-Oriente por la calle Ignacio Zaragoza, incluyendo los predios de la acera Norte, quiebra al Sur por la calle Juárez incluyendo los predios de :a acera Oriente, quiebra al Oriente por la calle Javier Mina incluyendo los predios de la acera Norte, quiebra a Sur por la calle

Morelos incluyendo los predios de la acera Oriente, quiebra al Poniente por la calle Independencia incluyendo los predios de la acera Sur hasta llegar a la calle Obregón, donde quiebra al Sur incluyendo los predios de la acera Oriente, quiebra al Poniente en el límite del Río Achichilco, quiebra al Norte sobre el límite del Arroyo Blanco hasta llegar nuevamente a la calle Ignacio Zaragoza para cerrar el polígono. Es importante señalar que este perímetro envuelve en su totalidad al perímetro de protección al patrimonio cultural PP-PC 1.

### III. Áreas de Reserva Urbana

Son áreas que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

#### III.1. Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo.

Son áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica, donde es factible realizarlas de inmediato. En las áreas de reserva urbana de corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística y por lo tanto procede su autorización conforme al Código.

**RU-CP 1** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 1, con una superficie de 0.98 hectáreas, ubicada al Oeste de la Cabecera Municipal, colinda al Norte con Área de urbanización Progresiva AU-UP 4, al Este con Área de Renovación Urbana AU-RN 6; al Sur, con Área Incorporada AU 2; y al Oeste con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 2.

**RU-CP 2** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 2, con una superficie de 11.23 hectáreas, ubicada al suroeste de la cabecera Municipal, colindando al Norte con, con Área de Renovación Urbana AU-RN 17, al Este, con Área de urbanización Progresiva AU-UP 4 y con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 1, con Áreas Incorporadas AU 2, y AU 3; al Sur, con Reserva Urbana de Control Especial RU-ESP 2; al Sureste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3; y al Oeste con Área de Renovación Urbana AU-RN 16.

**RU-CP 3** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 3, con una superficie de 1.73 hectáreas, ubicada en las confluencias de los Viales regionales, carretera a Cuquío y Carretera a Saltillo, colinda Noroeste, con Restricción por Vialidad RI-VL 1, correspondiente a Carretera Guadalajara-Saltillo; al Este con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3; al Sureste con Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 4 y RU-CP 5; al Suroeste con Restricción por Vialidad R.I-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquío; y al Oeste con Restricción por Nodo Vial RI-VL 1.

**RU-CP 4** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 4, con una superficie de 1.30 hectáreas, ubicada al sureste de la confluencia de los Viales regionales, carretera a Cuquío y Carretera a Saltillo, colinda al Noreste con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3; Al sureste con Reserva Urbana de Control Especial RU-

ESP 1; al Suroeste, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 5; y al Oeste con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 3.

**RU-CP 5** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 5, con una superficie de 1.06 hectáreas, ubicada al sureste de la confluencia de los Viales regionales, carretera a Cuquío y Carretera a Saltillo, colinda Noreste con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 4; al sureste con Reserva Urbana de Control Especial RU-ESP 1; al Suroeste con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquío; y al oeste con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 3.

**RU-CP 6** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 6, con una superficie de 13.80 hectáreas, ubicada al Sur de la localidad, colinda al Norte con Área Incorporada AU-7; al Este con Área de Renovación Urbana AU-RN 7; al Sur con Áreas de Renovación Urbana AU-RN 7 y AU-RN 8; al Suroeste con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 7; al Oeste con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco.

**RU-CP 7** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 7, con una superficie de 1.66 hectáreas, ubicada al Sur de la localidad, colinda al Noreste con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 6, al Sureste con el área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 8, al Suroriente con el área de restricción para vialidad RI-VL 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío y al Noroeste, el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco.

**RU-CP 8** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 8, ubicada al Sur de la localidad, con una superficie de 1.71 hectáreas, colinda al Norte con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco, al Este con Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 5 y Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 12; al Sur y oeste con área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 7.

**RU-CP 9** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 9, ubicada al Sur de la localidad, con una superficie de 5.68 hectáreas, colinda al Norte con área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 7; al Este con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 12, y Área de Urbanización Progresiva UA-UP 5; al Sur, con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 11; al Oeste con área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 7.

**RU-CP 10** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 10, ubicada al Sur de la localidad, con una superficie de 0.42 hectáreas, colinda al Este con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 12; al Sur, con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 11; y al oeste con Área de Urbanización Progresiva UA-UP 5.

**RU-CP 11** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 11, ubicada al Sur de la localidad, con una superficie de 2.07 hectáreas, colinda al norte con áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP 9 y RU-CP 10, con Área de Urbanización Progresiva UA-UP 5; al Este con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 12; al Sur con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquío; y al oeste con área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 7.

**RU-CP 12** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 12, ubicada al Sureste de la

localidad, con una superficie de 16.14 hectáreas, colinda al norte con áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP 5; al Este con Área de Transición AT 3 y con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 13 al Sur con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; y al Oeste con áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP 11; RU-CP 10 y RU-CP 8, con Área de Urbanización Progresiva UA-UP 5 y con área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 7.

**RU-CP 13** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 13, ubicada al Sureste de la localidad, con una superficie de 1.41 hectáreas, colinda al noroeste con área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 12; al Este con el Limite del Área de Aplicación del Plan; y al Sur con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio;

**RU-CP 14** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 14, ubicada al Sur de la localidad, con una superficie de 2.20 hectáreas, colinda al Norte, con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; al Este, con Área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 18; al Sur, con Área de Transición AT 5; y al Oeste, con Área Incorporada AU-5.

**RU-CP 15** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo 15, ubicada al Suroeste de la localidad, con una superficie de 2.28 hectáreas, colinda al Noreste con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; al Sureste, con Área Incorporada AU-5; al Suroeste con Áreas de Transición AT 5 y AT 6; y al Noroeste, con Área de Renovación Urbana incorporada AU-RN 15.

### III.2. Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo.

Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo

**RU-MP 1** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 1, con una superficie de 2.22 hectáreas, colinda al Norte con Área de Transición AT 1; al Sureste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 2; y al Oeste con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**RU-MP 2** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 2, con una superficie de 2.29 hectáreas, colinda al Noroeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 1 y con Área de Transición AT 1; al Noreste con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 2; al Sureste con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; y al Sur, con restricción por Nodo Vial RI-VL 2.

**RU-MP 3** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 3, con una superficie de 3.63 hectáreas, colinda al Noroeste con área de restricción para vialidad RI-VL 1

correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Saltillo; al Noreste con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 3; al Sureste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 4; y al Sur, con Área de Renovación Urbana AU-RN 3.

**RU-MP 4** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 4, con una superficie de 15.09 hectáreas, colinda al Noroeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 3, al Norte con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 4; al este con el límite del Área de Aplicación; y al Sur, con Área de Transición AT 2, Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 6, Área de Urbanización Progresiva AU-UP 2, y Área de Renovación Urbana AU-RN 3.

**RU-MP 5** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 5, con una superficie de 6.06 hectáreas, colinda al Norte, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 4 y Área de Urbanización Progresiva AU-UP 2; al Este con Área de Transición AT 2, con Área de Restricción por instalaciones de Agua potable, y Área de Urbanización Progresiva AU-UP 3; al Sur y Oeste con Área de Renovación Urbana AU-RN 3.

**RU-MP 6** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 6, con una superficie de 3.62 hectáreas, colinda al Norte con Área de Urbanización Progresiva AU-UP 3, con Área de Restricción por Instalaciones de Riesgo RI-RG 1 y Área de Transición AT 2; al Sur, Área Incorporada AU 2 y Área de Renovación Urbana AU-RN 3; y al oeste con Área de Renovación Urbana AU-RN 3.

**RU-MP 7** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 7, con una superficie de 4.11 hectáreas, colinda al Norte con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; al Este, con el Limite del Área de Aplicación; al Sur, con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4; y al Oeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 13.

**RU-MP 8** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 8, con una superficie de 6.62 hectáreas, colinda al Norte con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4; al Noreste con Área de Urbanización Progresiva AU-UP 6; al Sureste con el Limite del Área de Aplicación; y al Suroeste con Área Incorporada AU 4.

**RU-MP 9** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 9, con una superficie de 4.85 hectáreas, colinda al Noreste con Área Incorporada AU 4; al Sur, con el Limite del Área de Aplicación; al Oeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 10; y ahí Noroeste con Área de Restricción por paso de Instalaciones de Agua potable RI-AB 8.

**RU-MP 10** Área do Reserva Urbana a Mediano Plazo 10, con una superficie de 3.94 hectáreas, colinda al Este, Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 9; al Sur, con el Limite del Área de Aplicación; al Oeste, con Área de Restricción por paso de Instalaciones de Agua potable RI-AB 6.

**RU-MP 11** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 11, con una superficie de 4.45 hectáreas, colinda al Norte con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4; al Este, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 12 y

Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 10 (con derecho de paso de por medio); al Oeste con Área de Transición AT 4.

**RU-MP 12** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 12, con una superficie de 0.40 hectáreas, colinda al Norte con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4; al Sureste, con Área Incorporada AU 4, y Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 9 (con un derecho de paso de por medio); y al oeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 11 (con un derecho de paso de por medio).

**RU-MP 13** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 13, con una superficie de 2.54 hectáreas, colinda al Norte con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; al Este con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 7 (con un derecho de paso de por medio); al Sur, con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4; y al Oeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 14 (con un derecho de paso de por medio).

**RU-MP 14** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 14, con una superficie de 4.81 hectáreas, colinda al Norte con Restricción por Vialidad RI-VL 2, correspondiente a Carretera a Cuquio; al Este con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 13 (con un derecho de paso de por medio); al Sur, con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4; y al Oeste con Área de Restricción por Nodo Vial RI-NV 3.

**RU-MP 15** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 15, con una superficie de 12.30 hectáreas, colinda al Norte con el Limite del Área de Aplicación y con el Área de Renovación Urbana AU-RN 9; al sureste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 16 y con el Área de Renovación Urbana AU-RN 11; y al Suroeste y oeste con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3.

**RU-MP 16** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 16, con una superficie de 1.66 hectáreas, colinda al Noroeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 15; al Noreste con el Área de Renovación Urbana AU-RN 9; al Sureste, con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Saltillo; y al Suroeste con Área de Renovación Urbana AU-RN 11.

**RU-MP 17** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 17, con una superficie de 4.21 hectáreas, colinda al Norte con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-3; al Sureste, con Área de Renovación Urbana AU-RN 11, con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Saltillo, y con Área de Restricción por Nodo Vial RI-NV 1; al Sur con Área de Renovación Urbana AU-RN 12; y al Oeste, con el Limite del Área de Aplicación.

**RU-MP 18** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 18, con una superficie de 5.03 hectáreas, colinda al Norte y Oeste, con el Limite del Área de Aplicación; al Sureste con Área de Renovación Urbana AU-RN 12 y con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 19; y al Sur, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 19.

**RU-MP 19** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 19, con una superficie de 3.60 hectáreas, colinda al Norte con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 18; al Noreste, con Área de Renovación Urbana AU-RN 12; al Sureste con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Sur con Área de Renovación Urbana AU-RN 13 ; y al Oeste con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 20.

**RU-MP 20** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 20, con una superficie de 12.10 hectáreas, colinda al Norte con el Limite del Área de Aplicación; al este y Sureste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 19, con Área de Renovación Urbana AU-RN 13 y con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 21; al Suroeste, con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5.

**RU-MP 21** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 21, con una superficie de 0.53 hectáreas, colinda al Norte con Área de Renovación Urbana AU-RN 13; al Este, con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Sur, con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5; y al Oeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 20.

**RU-MP 22** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 22, con una superficie de 5.73 hectáreas, colinda al Norte con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Este, con Área de Renovación Urbana AU-RN 15; al Sureste, con Área de Transición AT 6; y al Sur, con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5.

### III.3. Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo.

Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo

**RU-LP 1** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo 1, con una superficie de 10.60 hectáreas, colinda al Noreste, con el Limite del Área de Aplicación, al Este, con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco; al Suroeste, con Área de Renovación Urbana AU-RN 9; y al Oeste, con Limite del Área de Aplicación, con Área de Restricción por paso de Instalaciones de Agua Potable, de por medio.

**RU-LP 2** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo 2, con una superficie de 5.65 hectáreas, colinda al Norte, con el Limite del Área de Aplicación y Área de urbanización Progresiva AU-UP 1; al Sureste, con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Suroeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 2; y al Noroeste, con Área de Transición AT 1.

**RU-LP 3** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo 3, con una superficie de 2.05 hectáreas, colinda al Noroeste, con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Noreste, con el Limite del Área de Aplicación; al Sureste, con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 4; y al suroeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP3.

**RU-LP 4** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo 4, con una superficie de 4.47 hectáreas, colinda al Norte y Este, con el Limite del Área de Aplicación; al Sur, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 4; y al Noroeste, con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 3.

**RU-LP 5** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo 5, con una superficie de 17.54 hectáreas, colinda al Norte con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Rio Achichilco; al Este, con el Limite del Área de Aplicación; al Sur, con Área de Transición AT 3 y con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 12; y al Oeste, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 8.

**RU-LP 6** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo 6, con una superficie de 1.43 hectáreas, colinda al Norte con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5; y Área de Transición AT 6; al Este, con el Limite del Área de Aplicación; al Sur, con el Limite del Área de Aplicación, con Área de urbanización Progresiva AU-UP 7 y Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 7; al Oeste, con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 7.

**RU-LP 7** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo 7, con una superficie de 1.79 hectáreas, colinda al Norte con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5; al Este, con Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP 6 y con Área de urbanización Progresiva AU-UP 7; al Sur, con el Limite del Área de Aplicación; y al Oeste, con área de restricción para vialidad RI-VL 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo;

#### **IV. Áreas de Restricción de Instalaciones Especiales**

Son áreas próximas o dentro del área de influencia de instalaciones especiales, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas.

##### **IV.1. Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo**

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, cementerios, industrias peligrosas



y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la *Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)*, en base a la *Ley General de la Salud, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), en base a la *Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

**RI-RG 1** Área de restricción de instalaciones de riesgo 1, constituida por el cementerio ubicado al Oriente de la localidad.

**RI-RG 2** Área de restricción de instalaciones de riesgo 2, constituida por el nuevo cementerio ubicado al Sur de la localidad, sobre la carretera a Mazcuata.

**RI-RG 3** Área de restricción de instalaciones de riesgo 3, constituida por la gasera ubicada al Sur poniente de la localidad, en el vial regional Carretera Guadalajara-Saltillo.

**RI-RG 4** Área de restricción de instalaciones de riesgo 4, constituida por la gasera ubicada al Sur poniente de la localidad, en el vial regional Carretera Guadalajara-Saltillo.

#### IV.2. Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

**RI-AB 1** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 1, generada por la planta potabilizadora ubicada al Este de la localidad, al Norte de la Área de Urbanización Progresiva AU-UP 3.

**RI-AB 2** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 2, generada por el canal de riego que tiene su origen en la Presa del Saucillo.

**RI-AB 3** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 3, generada por un tanque regulador.

**RI-AB 4** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 4, generada por un tanque regulador.

**RI-AB 5** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 5, generada por la unidad de bombeo, localizada al interior de la Reserva Urbana a Corto Plazo Ru-CP 2.

**RI-AB 6** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 5, generada por un Canal de Riego.

**RI-AB 7** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 5, generada por la unidad de bombeo

**RI-AB 8** Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable 5, generada por un Pozo Profundo, localizado en el Área Incorporada AU.

#### IV.3. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

**RI-DR 1** Área de restricción por paso de instalaciones de drenaje 1, generada por la línea colectora de 12" que corre en sentido Norte-Poniente de forma paralela al vial Carretera Guadalajara-Salttillo hasta llegar a la calle Delicias donde quiebra al Oriente hasta incorporarse a la calle Granada donde quiebra al Sur.

**RI-DR 2** Área de restricción por paso de instalaciones de drenaje 2, generada por el emisor de alejamiento de drenaje de 18" que corre de forma paralela al Arroyo Blanco hasta la calle Del Bosque donde quiebra al Poniente para quebrar nuevamente al Sur por la calle Matamoros hasta incorporarse de forma paralela al Río Achichilco.

**RI-DR 3** Área de restricción por paso de instalaciones de drenaje 3, generada por la línea colectora de 12" que se deriva en dirección Oriente del área de restricción por paso de instalaciones de drenaje RI-DR 2.

#### IV.4. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad

corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación.

**RI-EL 1** Área de restricción por paso de instalaciones de electricidad 1, generada por la subestación ubicada al Sur de la localidad sobre el vial Carretera a Cuquío.

**RI-EL 2** Área de restricción por paso de instalaciones de electricidad 1, generada por la línea de alta tensión que corre de forma paralela sobre el vial Carretera a Cuquío y quiebra al Sur por el vial Carretera a Mazcuala.

#### IV.5. Áreas de Restricción para la Vialidad

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezca las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

**RI-VL 1** Área de restricción para vialidad 1, generada por el paso de la vialidad regional Carretera Guadalajara-Salttillo.

**RI-VL 2** Área de restricción para vialidad 2, generada por el paso de la vialidad regional Carretera a Cuquío.

**RI-VL 3** Área de restricción para vialidad 3, generada por el paso de la vialidad regional Carretera a Mazcuala

#### IV.6. Áreas de Restricción por Nodo Vial

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales.

**RI-NV 1** Área de restricción por nodo vial 1, generada por el nodo vial ubicado en el cruce de los viales Carretera Guadalajara-Salttillo y Carretera a Cuquío.

**RI-NV 2** Área de restricción por nodo vial 2, generada por el nodo vial ubicado en el cruce de del vial Carretera Guadalajara-Salttillo y la Vialidad Colectora Hidalgo.

**RI-NV 3** Área de restricción por nodo vial 3, generada por el nodo vial ubicado en el cruce de los viales Carretera a Cuquío y Carretera a Mazcuala.

### V. Áreas de transición

Son las áreas que funcionan como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente

de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas.

**AT 1** Área de Transición 1, con una superficie aproximada de 12.66 hectáreas, ubicada al Norte de la localidad, colinda al Norte, con el Limite del Área de Aplicación; al Sureste, con Área de Reserva Urbana Largo Plazo RU-LP 2; al Sur, con Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 1 y RU-MP 2; y al Noroeste, con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**AT 2** Área de Transición 2, con una superficie aproximada de 11.52 hectáreas, ubicada al Norte de la localidad, colinda al Norte y Este, con el Limite del Área de Aplicación; al Sur, con Área Incorporada AU-1 y Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 6; al Este, con Área de restricción de instalaciones de Riesgo RI-RG 1, Área de restricción por paso de instalaciones de agua potable RI-AB 1 y con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 5.

**AT 3** Área de Transición 3, con una superficie aproximada de 18.71 hectáreas, ubicada al Este de la localidad, colinda al Norte, con Área de Reserva Urbana Largo Plazo RU-LP 5; al Este y Sur, con Limite de Aplicación del Plan; y al Este, con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 12.

**AT 4** Área de Transición 4, con una superficie aproximada de 15.53 hectáreas, ubicada al Sur de la localidad, colinda al Norte, con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4; al Este, con Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 11 y RU-MP 10 ( con derecho de paso de por medio); al Sur, con Limite de Aplicación del Plan; y al Oeste, con Área de Restricción para Vialidad correspondiente a la Carretera a Mazcuala.

**AT 5** Área de Transición 5, con una superficie aproximada de 37.15 hectáreas, ubicada al Sur de la localidad, colinda al Norte, con Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 14 y RU-CP 15, con Área Incorporada AU 5 y con Área de Renovación Urbana AU-RN 18; al Este con Área de Restricción para Vialidad correspondiente a la Carretera a Mazcuala. Al Sur, con Limite de Aplicación del Plan; y al Oeste, con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco.

**AT 6** Área de Transición 6, con una superficie aproximada de 16.00 hectáreas, ubicada al Suroeste de la localidad, colinda al Noreste con Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP 15; al Sureste y Sur, con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-1 correspondiente al Río Achichilco; al Sur, con Área de Reserva Urbana Largo Plazo RU-LP 6; y al Oeste y Noroeste, con Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP 22 y con Área de Renovación Urbana AU-RN 15.

## **VI. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua**

Son áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro de los asentamientos humanos.

### **VII.1. Áreas de Protección a Cauces**

Son las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la *Ley de Aguas Nacionales*.

**CA 1** Área de protección al cauce CA-1 correspondiente al Río Achichilco, que cruza la localidad en sentido Oriente-Poniente.

### **VII.2. Áreas de Protección a Escurrimientos**

Son las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la *Ley de Aguas Nacionales*;

**CA 2** Área de protección al cauce CA-2 correspondiente al Arroyo Blanco, que cruza la localidad en sentido Norte-Sur.

**CA 3** Área de protección al cauce CA-3 correspondiente a un afluente del Arroyo Blanco.

**CA 4** Área de protección al cauce CA-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco.

**CA 5** Área de protección al cauce CA-5 correspondiente a una represa formada en el Arroyo Blanco ubicado al Norponiente de la localidad.

**Artículo 16. La determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

**Artículo 17.** Las áreas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en los artículos 23,24 y 25 del Reglamento, son:

### **I. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales**

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio.

## I.1. Zonas de Granjas y Huertos

Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como de granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

**GH 1** Zona de Granjas y Huertos 1, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte y Noreste con el Límite de aplicación del Plan; Al Sureste, con zona Mixto Regional MR 1; al Sur, con Zona Habitacional densidad media H3-2.

**GH 2** Zona de Granjas y Huertos 2, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al sureste, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Alta H4-1; al Oeste, con Zona de Instalaciones Especiales Urbanas IE-U 1, con Zona de Infraestructura Urbana IN-U 1 y con Zona Habitacional Densidad Media H3 28.

**GH 3** Zona de Granjas y Huertos 3, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 30; al Este y Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; y al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 31

**GH 4** Zona de Granjas y Huertos 4, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 9, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco de por media, al Este, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 10 y el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Oeste, con Zona de infraestructura Regional IN-R 3 correspondiente al vial regional a Mazcuata\_

**GH 5** Zona de Granjas y Huertos 5, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Mixto Regional MR 16; al Este, con con Zona de infraestructura Regional IN-R 3 correspondiente al vial regional a Mazcuata; al Sur, con Zona de Instalaciones Especiales Urbanas IE-U 2 y con el Límite del Área de Aplicación del Plan; y al Oeste, con Zona de Granjas y Huertos GH 7, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco de por medio\_

**GH 6** Zona de Granjas y Huertos 6, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona Mixto Regional MR 15; al Este, con Zona de Granjas y Huertos GH 6, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco de por medio y con el Límite del Área de Aplicación del Plan, al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 29, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Centrales LV-C 1, y con Zonas Mixto Regional MR 5 y MR 6

## II. Zonas Habitacionales

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional.

## II.1. Zonas Habitacionales de densidad media

Las zonas habitacionales de densidad media corresponden a una densidad máxima de 195 habitantes por hectárea o 39 viviendas por hectárea. Las densidades máximas mencionadas anteriormente corresponden a zonas de tipo unifamiliar lo cual es la intensidad de uso predominante en la localidad, pudiendo existir zonas secundarias de tipo plurifamiliar horizontal con su correspondiente rango de intensidad, de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco y las cuales deberán de ser precisadas en el correspondiente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**H3-1** Zona habitacional de densidad media 1, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Oeste, Norte y Noreste, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Este, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco; y al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 3.

**H3-2** Zona habitacional de densidad media 2, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona de Granjas y Huertos GH 1; al Sureste, con Zona Mixto Regional MR 1; y al Oeste, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**H3-3** Zona habitacional de densidad media 3, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 1; al Sureste con Zona Mixto Regional MR 2; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 4; y al Noroeste, con el Límite del Área de Aplicación del Plan.

**H3-4** Zona habitacional de densidad media 4, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con el Límite del Área de Aplicación del Plan y con Zona Habitacional Densidad Media H3 3; al Sureste, con Zona Mixto Regional MR 3; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 5, con Zona de Espacios verde, abiertos EV-3 correspondiente a un afluente del Arroyo Blanco, de por medio; y al Noroeste, con el Límite del Área de Aplicación del Plan.

**H3-5** Zona habitacional de densidad media 5, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 4, , con Zona de Espacios verde, abiertos EV-3 correspondiente a un afluente del Arroyo Blanco, de por medio; al Sureste, con Zona Mixto Regional MR 4; y al Oeste, con el Límite del Área de Aplicación del Plan.

**H3-6** Zona habitacional de densidad media 6, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Oeste y Norte, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sureste y Sur, con Zona Mixto Regional MR 4

**H3-7** Zona habitacional de densidad media 7, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con con Zona Habitacional Densidad Media H3 8 , con Zona de Espacios verde, abiertos EV-3 correspondiente a un afluente del Arroyo Blanco, de por medio; al Sureste, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 1; al Suroeste, con Zona Mixto Regional MR 10; y al Oeste, con Zona Mixto Regional MR 7.

**H3-8** Zona habitacional de densidad media 8, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 9, al Este, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 10, H3 11, H3 12, H3 13 y con Zona de Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 2; al Sureste, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-O 2; al Suroeste, con Zona de Espacios verde, abiertos EV-3 correspondiente a un afluente del Arroyo Blanco.

**H3-9** Zona habitacional de densidad media 9, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Noroeste, con Zona Mixto Regional MR 8; al Norte, con Zona Mixto Distrital MD3 5; al Sureste y Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 8.

**H3-10** Zona habitacional de densidad media 10, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Mixto Distrital MD3 5; a: Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 13; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 11; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 8.

**H3-11** Zona habitacional de densidad media 11, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 10, al Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 13; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 12; y al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 8.

**H3-12** Zona habitacional de densidad media 12, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 8 y H3 10, al Este y Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 13; y al Oeste con Zona de Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 2.

**H3-13** Zona habitacional de densidad media 13, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 12 y con Zona Mixto Distrital MD3 5; al Este, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco, al Sureste y Sur, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco; y al Oeste, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 10, H3 11, H3 12, y H3 8, y con zonas de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 2 y EI-V 8/EV-V 1 y con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-O 2.

**H3-14** Zona habitacional de densidad media 14, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente ahí cauce del Río Achichilco, con Zona de Zona de Equipamiento Institucional distrital EI-O 2, y con Zona Habitacional Densidad Media H3 15; al Este, con Zona Mixto Distrital MD3 5, al Sur, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Central EV-C 2, con Zona de Zona de Equipamiento Institucional barrial EI-8 4 y con Zona Mixto Regional MR 12 y MR 11; a: Noroeste, con Zona de Espacios verdes, abiertos F'V-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco.

**H3-15** Zona habitacional de densidad media 15, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con zona de Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 3, Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 6, y Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco; al Este, con Zona Mixto Distrital MD3 5, al Sur, con Zona Habitacional



Densidad Media H3 14; al Oeste, con Zona de Zona de Equipamiento Institucional Distrital EI-D 2.

**H3-16** Zona habitacional de densidad media 16, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 3; al Este, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 30 y H3 31; al Sur y Oeste, con Zona Mixto Distrital MD3 5.

**H3-17** Zona habitacional de densidad media 17, Comprende la zona definida por los siguientes limites- al Noroeste, con Zona Mixto Regional MR 8; al Este, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco, conteniendo en su interior a la Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 5 y Zona de Equipamiento Institucional Central EI-C 1; y al Sur, con Zona Mixto Distrital MD3 5.

**H3-18** Zona habitacional de densidad media 18, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, la Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Barriales EV-B 2; al Este, la Zona Mixto Barrial MB3 2; al Sur, la Zona Habitacional Densidad Media H3 19; al Oeste, la Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**H3-19** Zona habitacional de densidad media 19, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, la Zona Habitacional Densidad Media H3 18, al Este, Zonas Mixto Distrital MD3 2; y MD3 1; al Sur, Zona Mixto Distrital MD3 3; y al Oeste, la Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**H3-20** Zona habitacional de densidad media 20, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Oeste y Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 21; al Este, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 4; al Sur, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco; y al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 21.

**H3-21** Zona habitacional de densidad media 21, Comprende la zona definida por los siguientes límites al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 33; al Este y Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; y al Oeste con Zona Mixto Regional MR 5.

**H3-22** Zona habitacional de densidad media 22, Comprende la zona definida por los siguientes limites al Norte, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 23 y H3 28, con Zona Mixto Barrial MB3 1; al Este, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 28 y H3 29 y con Zona Habitacional Densidad Alta H4 1 y H4 2; conteniendo en su interior las Zonas de Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 6 y EI-V 7; al Sur, Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 2; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 21 y con Zona Mixto Barrial MB3 2.

**H3-23** Zona habitacional de densidad media 23, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Noroeste, con Zona Mixto Regional MR 9, al Este, con Zona Mixto Barrial. MB3 1; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 22.

**H3-24** Zona habitacional de densidad media 24, Comprende la zona definida por los siguientes limites al Oeste y Norte, el Limite del Área de Aplicación del Plan; al Este, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Saltillo; al Sur, con Zona Mixto Regional MR 1.

**H3-25** Zona habitacional de densidad media 25, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte y Este, con el Limite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 26 y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4 de por medio; al Noroeste, con Zona Mixto Regional MR 9.

**H3-26** Zona habitacional de densidad media 26, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 25 y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4 de por medio; al Este, con el Limite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con Zona de Granjas y Huertos GH 2, Zonas Habitacional Densidad Media H3 28 y H3 27; y al Oeste, con Zona Mixto Barrial MB3 1.

**H3-27** Zona habitacional de densidad media 27, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte y Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 26; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 28; al Oeste, con Zona Mixto Barrial MB3 1.

**H3-28** Zona habitacional de densidad media 28, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte con Zonas Habitacional Densidad Media H3 27 y H3 26; al Este, con Zona de Granjas y Huertos GH 2, con Zona de Infraestructura Urbana IN-U 1, y Zona Habitacional Densidad Media H3 29; al Sur y Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 22.

**H3-29** Zona habitacional de densidad media 29, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona de Infraestructura Urbana IN-U 1; al Este, con Zona de Instalaciones Especiales Urbanas IE-U 1; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 1; al Oeste, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 22 y H3 28.

**H3-30** Zona habitacional de densidad media 30, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco; al Este, con el Limite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con Zona de Granjas y Huertos GH 3 y con Zona Habitacional Densidad Media H3 31; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 16 y con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-O 3.

**H3-31** Zona habitacional de densidad media 31, Comprende :a zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 30: al Este, con Zona de Granjas y Huertos GH 3; al Sur, con Zonas Mixto Regional MR 13 y MR 14; al Oeste, con Zona Mixto Barrial MB4 1.

**H3-32** Zona habitacional de densidad media 32, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Noroeste y Norte, con Zona Mixto Regional MR 5; al Este,

con Zona de Granjas y Huertos GH 6; al Sur, Zona de Espacios verde, abiertos EV-5 correspondiente a una represa formada en el Arroyo Blanco y con Zona Habitacional Densidad Media H3 33.

**H3-33** Zona habitacional de densidad media 33, Comprende la zona definida por los siguientes limites: con zona de Espacios verde, abiertos EV-5 correspondiente a una represa formada en el Arroyo Blanco y con Zona Habitacional Densidad Media H3 32; al Este, con Zona de Granjas y Huertos GH 6; y el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan y con Zona Habitacional Densidad Media H3 34; y al Oeste, con Zona Mixto Regional MR 5.

## II.2. Zonas Habitacionales de densidad alta

Las zonas habitacionales de densidad alta corresponden a una densidad máxima de 290 habitantes por hectárea o 58 viviendas por hectárea. Las densidades máximas mencionadas anteriormente corresponden a zonas de tipo unifamiliar lo cual es la intensidad de uso predominante en la localidad, pudiendo existir zonas secundarias de tipo plurifamiliar horizontal con su correspondiente rango de intensidad, de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco y las cuales deberán de ser precisadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**H4-1** Zona habitacional de densidad alta 1, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 29, Zona de Instalaciones Especiales Urbanas IE-U 1 y con Zona de Granjas y Huertos GH 2; al Este, con Zona de Granjas y Huertos GH 2; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 2; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 22.

**H4-2** Zona habitacional de densidad alta 2, Comprende la zona definida por los siguientes limites al Norte, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 1; al este y Sur, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-O 4; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 22 y con Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 7.

Zona que contiene en su interior la Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 7 y Zona de Equipamiento Institucional Barrial EI-B 7 que comparte uso con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Barriales EV-B 4.

**H4-3** Zona habitacional de densidad alta 3, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Oeste y Norte, con Zona Mixto Distrital MD3 5; al Este, con Zona Mixto Barrial MB4 1 y Zona Habitacional Densidad Alta H4 4; y al Sur, con Zona Mixto Regional MR 13.

**H4-4** Zona habitacional de densidad alta 4, Comprende la zona definida por los

siguientes limites: al Este, Zona Mixto Barrial MB4 1 y Zona Habitacional Densidad Alta H4 5; al Sur, con Zona Mixto Regional MR 13; y al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 3.

**H4-5** Zona habitacional de densidad alta 5, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Noreste, con Zona Mixto Barrial MB4 1; al Sur, con Zona Mixto Regional MR 13; y al Noroeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 4.

**H4-6** Zona habitacional de densidad alta 6, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Mixto Regional MR 19; al Este, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achíhilco; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 7, con derecho de paso y con Zona de Infraestructura Regional IN-R de por medio.

**H4-7** Zona habitacional de densidad alta 7, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Mixto Regional MR 18; al Este con Zona Habitacional Densidad Alta H4 6, con derecho de paso y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4 de por medio; al Sur, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco; y al Oeste, con Zona Mixto Barrial MB4 2.

**H4-8** Zona habitacional de densidad alta 8, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Mixto Regional MR 17; al Este, con Zona Mixto Barrial MB4 2; al Sur con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco.

**H4-9** Zona habitacional de densidad alta 9, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco; al Este, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 12 con derecho de paso de por medio; al Sureste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 11, con derecho de paso y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4 de por medio; y al Oeste, con Zona de Granjas y Huertos GH 4.

**H4-10** Zona habitacional de densidad alta 10, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Este con Zona Habitacional Densidad Alta H4 11, con derecho de paso de por medio; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Noroeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 9 y Zona de Granjas y Huertos GH 4, con derecho de paso y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4 de por medio;

**H4-11** Zona habitacional de densidad alta 11, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 8, Zona de Infraestructura Urbana IN-U 11, Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 5; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Este, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 10, con derecho de paso de por medio; y al Noroeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 13, con derecho de paso y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4 de por medio;

**H4-12** Zona habitacional de densidad alta 12, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco; al sureste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 12 y con Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 2, con derecho de paso y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4 de por medio; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 9, con derecho de paso de por medio.

**H4-13** Zona habitacional de densidad alta 13, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco; al Noreste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 14; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; y al Suroeste, con Zona de Equipamiento Institucional Vecinal EI-V 8 y Zona de Espacios verdes, abiertos y recreativos Distritales EV-O 5

**H4-14** Zona habitacional de densidad alta 14, Comprende la zona definida por los siguientes límites al Norte, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco; al Noreste y Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; y al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 13.

**H4-15** Zona habitacional de densidad alta 15, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Este y Sureste, con Zona Mixto Regional MR14; al Suroeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 16 y con el Límite del Área de Aplicación del Plan.

**H4-16** Zona habitacional de densidad alta 16, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Noreste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 15 ; al Este, con Zona Mixto Regional MR 4; y al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan.

### **III. Zonas de Usos Mixtos**

Las zonas mixtas es la mezcla de los 3 diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes

#### **III.1. Zonas de Uso Mixto Barrial**

Las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales.

##### **III.1.1. Zonas de Uso Mixto Barrial Intensidad Alta.**

**MB-4 1** Zona mixto barrial intensidad alta 1, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte, con Zona Mixto Distrital MD3 5; al Sur, con Zona Mixto Regional MR13; al Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 31; y al Oeste,

con Zonas Habitacional Densidad Alta H4 3, H4 4 y H4 5.

**MB-4 2** Zona mixto barrial intensidad alta 2, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zonas Mixto Regional MR 17 y MR 18; al Sur, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-4 correspondiente a un afluente del Río Achichilco; al Este, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 7; y al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 8.

### III. 1. 2. Zonas de Uso Mixto Barrial Intensidad Media

**MB-3 1** Zona mixto barrial intensidad media 1, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Mixto Regional MR 9; al Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 26, H3 27 y H3 28; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 22; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 23.

**MB-3 2** Zona mixto barrial intensidad media 2, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Barriales EV-B 2, Zona de Equipamiento Institucional Barrial EI-B 5, Zona de Equipamiento Institucional Distrital EI-O 3; al Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 22; al Sur, con Zona Mixto Distrital MD3 2; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 18.

**MB-3 3** Zona mixto barrial intensidad media 3, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte y Este, con zona Habitacional Densidad Media H3 22, al sur, con Zona Habitacional Densidad Media H3 20 y con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Rio Achichilco; al Oeste, con Zonas Mixto Distrital MD3 2, MD3 1, Y MD3 4.

### III.2. Zonas de Uso Mixto Distrital Intensidad Media

Las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

#### III.2.1. Zonas de Uso Mixto Distrital Intensidad Media.

**MD-3 1** Zona mixto distrital intensidad media 1, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 19, Zona Mixto Distrital MD3 2, y Zona Habitacional Densidad Media H3 21; al Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 21; al Sur, con Zona Mixto Distrital MD 4; al Oeste, con Zona Mixto Distrital MD3 3 y con Zona Habitacional Densidad Media H3 19.

**MD-3 2** Zona mixto distrital intensidad media 2, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Mixto Barrial MB3 2; al Este, con zona Habitacional Densidad Media H3 21; al Sur, con Zona Mixto Distrital MD3 1; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 19.

**MD-3 3** Zona mixto distrital intensidad media 3, Comprende la zona definida por los siguientes limites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 19; al Este,

con Zona Mixto Distrital MD3 1; al Sur, con Zona Mixto Distrital MD3 1 y con Zona de Equipamiento Institucional Distrital EI-O 6; y al Oeste, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco,

**MD-3 4** Zona mixto distrital intensidad media 4, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Mixto Distrital MD3 1; al Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 21; al Sur, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco; al Oeste, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco.

**MD-3 5** Zona mixto distrital intensidad media 5, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 17; al Este, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco; al Sur, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 9, H3 10 y H3 13; y al Oeste, con Zona Mixto Regional MR 8

### III.3. Zonas de Uso Mixto Regional

Las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

**MR 1** Zona mixto regional 1, Comprende la zona definida por los siguientes límites: con Zona Habitacional Densidad Media H3 24; al Sureste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Sur, con Zona de Infraestructura Urbana IN-U para nodo vial; al Noroeste, con Zona de Granjas y Huertos GH 1 y Zona Habitacional Densidad Media H3 2

**MR 2** Zona mixto regional 2, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco, al Sureste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Suroeste, con Zona Mixto Regional MR 3; y al Noroeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 3.

**MR 3** Zona mixto regional 3, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 3; al Sureste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Suroeste, con Zona de Espacios verde, abiertos EV-3 correspondiente a un afluente del Arroyo Blanco; al Noroeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 4

**MR 4** Zona mixto regional 4, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona de Espacios verde, abiertos EV-3 correspondiente un afluente del Arroyo Blanco; al Sureste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; y al Noroeste, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 5 y H3 6, y con Zona Habitacional Densidad Alta H4

**MR 5** Zona mixto regional 5, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Central EV-C 1; al Este, con Zona de Granjas y Huertos GH 6, Zonas Habitacional Densidad Media H3 32 y H3 33 y H3 34; al Sur, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; y al Oeste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo.

**MR 6** Zona mixto regional 6, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Este, con Zona de Granjas y Huertos GH 6; al Suroeste, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Central EV-C 1; y al Noroeste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo.

**MR 7** Zona mixto regional 7, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona de Espacios verde, abiertos EV-3 correspondiente a un afluente del Arroyo Blanco; al Este, con Zona Habitacional Densidad Media H3 7 y Zona Mixto Regional MR 10; al Suroeste, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; y al Noroeste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo.

**MR 8** Zona mixto regional 8, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noroeste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo; al Noreste, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV -2 correspondiente al Arroyo Blanco; al Sureste, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 17, H3 9, H3 8 y con Zona Mixto Distrital MD3 5.

**MR 9** Zona mixto regional 9, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sureste, con Zonas Habitacional Densidad Media H3 25, H3 26, H3 23 y con Zona Mixto Barrial MB3 1; al Oeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 22; y al Noroeste, con Zona de infraestructura regional IN-R 1 correspondiente al vial regional Carretera Guadalajara-Salttillo.

**MR 10** Zona mixto regional 10, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 7; al Sureste, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 2; al Suroeste, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Oeste, con Zona Mixto Regional MR 7.

**MR 11** Zona mixto regional 11, Comprende la zona definida por los siguientes límites. al Noreste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 14; al Este, con Zona Mixto Regional MR 12; al Suroeste, con zona de infraestructura regional IN-R 2. correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Noroeste, con Zona de Espacios verde, abiertos y recreativos Distritales EV-D 2.

**MR 12** Zona mixto regional 12, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona Habitacional Densidad Media H3 14; al Este, con Zona de Equipamiento Institucional Barrial EI-B 4 y Zona Mixto Distrital MD 6; al Sur, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a



Cuquío; al Oeste, con Zona Mixto Regional MR 11.

**MR 13** Zona mixto regional 13, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte con Zonas Habitacional Densidad Alta H4 3, H4 4 y H4 5, Zona Mixto Barrial MB4 1, Zona Habitacional Densidad Media H3 31; al Este, con Zona Mixto Regional MR 14; al Sur, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Oeste, con Zona Mixto Distrital MD 6.

**MR 14** Zona mixto regional 14, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Este, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Noroeste, con Zona Habitacional Densidad Media H3 31.

**MR 15** Zona mixto regional 15, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Noreste, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al Vial regional Carretera a Cuquío; al Sureste, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco; al Suroeste, con Zona de Granjas y Huertos GH 6; y al Oeste, con Zona Mixto Regional MR 6.

**MR 16** Zona mixto regional 16, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Este con Zona de Infraestructura Regional IN-R por nodo vial; al Sur, con Zona de Granjas y Huertos GH 6, al Oeste, con Zona de Espacios verdes, abiertos EV-1 correspondiente al cauce del Río Achichilco.

**MR 17** Zona mixto regional 17, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Este, con Zona Mixto Regional MR 18, con derecho de paso de por medio; al Sur, con Zona Mixto Barrial MB4 2 y Zona Habitacional Densidad Alta H4 8; al Oeste, con Zona de Infraestructura Regional IN-R por nodo vial.

**MR 18** Zona mixto regional 18, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Este, con Zona Mixto Regional MR 19 con derecho de paso y con Zona de Infraestructura Regional IN-R 4, de por medio; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 7 y Zona Mixto Barrial MB4 2; al Oeste, con Zona Mixto Regional MR 17, con derecho de paso de por medio.

**MR 19** Zona mixto regional 19, Comprende la zona definida por los siguientes límites: al Norte, con Zona de infraestructura regional IN-R 2 correspondiente al vial regional Carretera a Cuquío; al Este, con el Límite del Área de Aplicación del Plan; al Sur, con Zona Habitacional Densidad Alta H4 6; y al Oeste, con; al Oeste, con Zona Mixto Regional MR '18, con derecho de paso de por medio.

#### **IV. Zonas de Equipamiento Urbano**

Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios

predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad.

#### VI.1. Zonas de Equipamiento Vecinal

Son las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales.

**EI-V 1** Zona de equipamiento vecinal 1, generada por la escuela primaria Ramón corona, ubicada en la calle Pico de Orizaba casi esquina con la calle Popocatépetl.

**EI-V 2** Zona de equipamiento vecinal 2, generada por el preescolar Nueva creación, ubicado en la calle Cerrada de la Mora casi esquina con la calle Granada.

**EI-V 3** Zona de equipamiento vecinal 1, generada por la escuela primaria Ricardo flores Magón, ubicada en la calle Gonzalo Gómez esquina con la calle Herrera y

**EI-V 4** Zona de equipamiento vecinal 4, generada por jardín de niños.

**EI-V 5** Zona de equipamiento vecinal 5, generada por la escuela Primaria Urbana No. 283 y 287.

**EI-V 6** Zona de equipamiento vecinal 6, generada por el preescolar Juan Escutia, ubicado en la calle Francisco Sarabia y Calle S/N.

**EI-V 7** Zona de equipamiento vecinal 7, generada por la escuela Primaria Urbana No. 254.

**EI-V 8** Zona de equipamiento vecinal 8, prevista para jardín de niños y/o Escuela Primaria.

#### VI.2. Zonas de Equipamiento Barrial

Son las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales.

**E I-B 1** Zona de equipamiento barrial 1, generada por una capilla ubicada en la zona urbana densidad media H3-2.

**EI-B 2** Zona de equipamiento barrial 2, generada por la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe.

**EI-B 3** Zona de equipamiento barrial 3, generada por secundaria general Colegio Ixtlahuacán del Río, A C. ubicada en la calle Matamoros entre Cerrada de la Mora y del Bosque.

**EI-B 4** Zona de equipamiento barrial 4, generada por la Secundaria Técnica No. 54 ubicada en la calle Filiberto Ruvalcaba Sánchez privada Asociaciones.

**EI-B 5** Zona de equipamiento barrial 5, generada por el DIF ubicado en la calle González Gallo y de la Mora.

**EI-B 6** Zona de equipamiento barrial 6, generada por la Biblioteca Pública No. 1470.

### VI.3. Zonas de Equipamiento Distrital

Estas zonas generalmente se forman con núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto en los que se sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos.

**EI-O 1** Zona de equipamiento distrital 1, generada por la escuela preparatoria general Colegio Ixtlahuacán del Río, A C. ubicada en la calle Matamoros entre Cerrada de la Mora y del Bosque.

**EI-O 2** Zona de equipamiento distrital 2, generada por la escuela preparatoria técnica Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Jalisco ubicada en la calle Herrera y Cairo cruce con Gonzalo Gómez.

**EI-O 3** Zona de equipamiento distrital 3, generada por el Centro de Salud de la SSA ubicado en la calle Hidalgo S/N.

**EI-O 4** Zona de equipamiento distrital 4, generada por la Unidad Básica de IMSS #57 ubicado en la calle Francisco Sarabia y Privada de los Rosales.

**EI-O 5** Zona de equipamiento distrital 5, generada por un asilo ubicado en el cruce de las calles Amado Nervo y Pedro Moreno.

**EI-O 6** Zona de equipamiento distrital 6, generada por las Oficinas de la CFE.

**EI-B 7** Zona de equipamiento Distrital 7, prevista para equipamiento del Subsistema Educación.

### VI.4. Zonas de Equipamiento Central

Las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos.

**EI-C 1** Zona de equipamiento central, generada por la Casa de la Cultural ubicada en la calle Industria casi en su cruce con la calle Francisco Madero.

**EI-C 2** Zona de equipamiento central, generada por la Presidencia Municipal.

**EI-C 3** Zona de equipamiento central, generada por el Auditorio Municipal.

## **V. Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos.**

Estas zonas, aún cuando forman parte del género de equipamiento, se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades.

### VII.1. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.

**EV-8 1** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos barriales 1, generada por la Plaza ubicada al centro de la localidad.

**EV-8 2** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos barriales 2, generada por la cancha deportiva ubicada en la calle Josefa Ortiz de Domínguez y la calle Gonzalo Gómez.

**EV-8 3** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos barriales 3, generada por la cancha de fútbol rápido ubicada en la calle González Gallo.

### VII.2. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.

**EV-D 1** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos distritales 1, con una superficie aproximada de 1.45 hectáreas, generada por un parque distrital en el Barrio Las Huertas.

**EV-D 2** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos distritales 2, con una superficie aproximada de 0.83 hectáreas, generada por un parque distrital en el Barrio Las Huertas en la margen Norte del Río Achichilco.

**EV-D 3** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos distritales 3, con una superficie aproximada de 1.82 hectáreas, generada por un parque distrital en el Fraccionamiento Jardines de la Paz en la margen Norte del Río Achichilco

**EV-D 4** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos distritales 5, con una superficie aproximada de 3.09 hectáreas, generada por la unidad deportiva Filiberto Ruvalcaba Sánchez.

### VII.3. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.

**EV-C 1** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos centrales 1, con una superficie aproximada de 2.82 hectáreas, generada por el lienzo charro ubicado sobre la carretera a Guadalajara.

**EV-C 2** Zona de espacios verdes, abiertos y recreativos centrales 1, generada por el lienzo charro ubicado en la calle Privada Lienzo Charro.

## **VI. Zonas de instalaciones especiales e infraestructura.**

Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, así mismo, comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesarias, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generados o controladores de infraestructura urbana.

### VII.1.1. Infraestructura Urbana.

**IN-U 1** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por la planta potabilizadora ubicada al Oriente de la localidad, entre la zona de granjas y huertos GH 5 y la zona habitacional de densidad media H3-14.

**IN-U 2** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por la unidad de bombeo, ubicada en la zona habitacional densidad alta H4-2.

**IN-U 3** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por un tanque regulador, ubicado al Poniente del centro de población en el Cerro de La Cruz.

**IN-U 4** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por un tanque regulador, ubicado al Surponiente del centro de población, en el Cerro de La Cruz.

**IN-U 5** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por la línea colectora de drenaje de 12" que corre en sentido Norte-Poniente de forma paralela al vial Carretera Guadalajara-Salttillo hasta llegar a la calle Delicias donde quiebra al Oriente hasta incorporarse a la calle Granada donde quiebra al Sur.

**IN-U 6** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por el emisor de alejamiento de drenaje de 18" que corre de forma paralela al Arroyo Blanco hasta la calle Del Bosque donde quiebra al Poniente para quebrar nuevamente al Sur por la calle Matamoros hasta incorporarse de forma paralela al Río Achichilco.

**IN-U 7** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por la línea colectora de drenaje de 12" que se deriva en dirección Oriente del área de restricción por paso de instalaciones de drenaje RI-DR 2.

**IN-U 8** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por la subestación ubicada al Sur de la localidad sobre el vial Carretera a Cuquío.

**IN-U 9** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por la línea de alta tensión que corre de forma paralela sobre el vial Carretera a Cuquío y quiebra al Sur por el vial Carretera a Mazcuala.

**IN-U 10** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por la Agencia de distribución y medición de la Comisión Federal de Electricidad.

**IN-U 11** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por una antena de Teléfonos de México.

**IN-U 12** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por una antena de Telefonía celular.

#### VIII.2. infraestructura Regional.

**IN-R 1** Zona de instalaciones especiales por infraestructura regional, generada por el vial regional Carretera Guadalajara-Saltillo.

**IN-R 2** Zona de instalaciones especiales por infraestructura regional, generada por el vial regional Carretera a Cuquío.

**IN-R 3** Zona de instalaciones especiales por infraestructura regional, generada por el vial regional Carretera a Mazcuala.

#### VIII.3. Instalaciones Especiales Urbanas.

**IE-U 1** Zona de instalaciones especiales urbanas, generada por el Cementerio Municipal ubicado al Oriente de la localidad.

#### VIII.4 Instalaciones Especiales Regionales.

**IE-R 1** Zona de instalaciones especiales regionales, generada por la gasera ubicada sobre la Carretera Guadalajara -Saltillo en la zona mixto regional MR-4.

**IE-R 2** Zona de instalaciones especiales regionales, generada por la gasera ubicada sobre la Carretera Guadalajara -Saltillo en la zona mixto regional MR-2.

**Artículo 18. La estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existente y propuesta, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3" del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños

**Artículo 19.** En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Centro de Población de Nivel Básico, conforme al artículo 10 y11. En consecuencia, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 del

Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades vecinales y barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

### **I. El sistema de estructura territorial:**

CENTRO URBANO (CU), corresponde al núcleo existente del centro de población y se caracteriza, por ser el centro que permite albergar instituciones del gobierno municipal, Y por localizarse en él las actividades motoras y satisfactores de la población en relación al comercio y de servicio, es decir, contendría servicios de NIVEL MEDIO entre 10,001 y 50,000 habitantes, que funcionan como centros de servicios sub-regionales, de acuerdo a la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano.

CU Centro Urbano de Ixtlahuacan del Río, queda contenido, en torno a los viales: Industria, Pedro Moreno, Independencia Poniente, Hidalgo y González Gallo; para determinar el cálculo de equipamiento se considera a futuro una población de aprox. 313,953 habitantes, dando una densidad promedio de 241.73 hab./ha. sin embargo dada su categoría de Cabecera Municipal su área de influencia como tal le corresponde a todo el municipio.

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio está integrado por 5 Centros Barriales adicionalmente al propio Centro Urbano de Zapopan que corresponden al núcleo donde se concentran el equipamiento los servicios y actividades públicas en un barrio o colonia, y por lo tanto es la parte más vital del mismo y el lugar generador de actividades comunitarias:

- CB 1. Centro Barrial denominado Cerro de La Cruz;
- CB 2. Centro Barrial denominado San José;
- CB 3. Centro Barrial denominado Las Huertas;
- CB 4. Centro Barrial denominado La Garita; y
- CB 5. Centro Barrial denominado El Ocote.

Al conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos del suelo en una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento descritos en el artículo anterior, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:

- I. Corredor Barrial, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;  
Hidalgo; González Gallo; Camino Real Norte.
- II. Corredor Distrital, es aquel que está ubicado sobre vías principales y sobre vías colectoras:

Venustiano Carranza;  
Guadalupe Victoria- Cristóbal de Oñate;  
Hidalgo;  
González Gallo-Filiberto Rubalcaba Sánchez

III. Corredor Regional, es aquel que está ubicado sobre vías regionales:

Carretera Guadalajara-Zacatecas  
Carretera a Cuquio (Libramiento)

Los corredores urbanos, se establecerán en los centros de población de nivel medio y básico de acuerdo a la función que desempeñan las vialidades dentro del centro de población, aún cuando éstas no cumplan el derecho de vía que se establece en el Título Quinto de este Reglamento para las diferentes jerarquías viales.

## II. La estructura vial:

Vialidad Regional

- VR-1** Carretera Guadalajara-Saltillo.
- VR-2** Carretera a Cuquio, ubicada al sur de la localidad
- VR-3** Carretera a mazcuala

### IV.6.2.2.1 Sistema Vial Secundario

El destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población.

a) Vialidades colectoras

- VC 1,** Venustiano Carranza;
- VC 2,** Guadalupe Victoria- Cristobal de Oñate;
- VC 3,** Hidalgo;
- VC 4,** González Gallo-Filiberto Ruvalcaba Sánchez;
- VC 5,** Gerónimo Gutiérrez- tramo propuesto;
- VC 6,** Camino Real Norte-tramo propuesto;
- VC 7,** Propuesto;
- VC 8,** Propuesto;
- VC 9,** Propuesto ( Camino Real Sur);
- VC 10,** Propuesto;
- VC 11,** Propuesto;
- VC 12,** Paricutin-Pico de Orizaba Norte; y
- VC 13,** Propuesto.

b) Vialidades colectoras menores



- VCm 1,** Juárez;
- VCm 2,** Javier Mina;
- VCm 3,** Cerrada de la Mora-tramo propuesto; y
- VCm 4,** Reforma-tramo propuesto.

c) Vialidades subcolectoras

- Vsc 1,** Laureles;
- Vsc 2,** Delicias;
- Vsc 3,** Sierra Madre 'Sur-Pico de Orizaba Norte;
- Vsc 4,** Propuesto;
- Vsc 5,** Jorullo;
- Vsc 6,** Popocatepetl;
- Vsc 7,** Propuesto

c) Vialidades locales

El resto del sistema vial de la localidad.

d) Nodos Viales

- En el cruce de los viales Carretera Guadalajara-Salttillo y Carretera a Cuquio.
- En el cruce de del vial Carretera Guadalajara-Salttillo y calle Hidalgo.
- En el cruce de los viales Carretera a Cuquio y Carretera a Mazcuala.

**Artículo 20.** La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
11. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
111. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

## **CAPITULO V**

### ***De la renovación urbana: las acciones de conservación y mejoramiento en el centro de población***

**Artículo 21.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de

infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 22.** Se identifican y proponen como acciones necesarias de conservación y mejoramiento, las siguientes:

**Artículo 23.** Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a qu8 se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

**Artículo 24.** En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones previstas en el capítulo XI del Título Sexto de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción 11, inciso (b) del Reglamento.

**Artículo 25.** Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondientes y los acuerdos que celebren

## **CAPITULO VI**

*De las acciones de crecimiento en el centro de población.*

**Artículo 26.** Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

**Artículo 27.** Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción 11 del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Estatal.

**Artículo 28.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 del Código;
11. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 19G del Código y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
111. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

## **CAPITULO VII**

*Del control usos y destinos en predios y fincas.*

**Artículo 29.** La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Artículo 30.** En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 237, 312 y 334 del Código.

**Artículo 31.** La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

**Artículo 32.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

## **CAPITULO VII**

### *De los derechos y obligaciones derivados*

#### *del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

**Artículo 33.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

**Artículo 34.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece el Código.

**Artículo 35.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 228 al 230 y 239 al 241 del Código, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

**Artículo 36.** Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromiso y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán del Río, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso y se publicará en los diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del programa o plan, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación

**Segundo.** Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones del H.  
Ayuntamiento.

Ixtlahuacán del Río, Jalisco, a\_\_ de \_\_\_\_\_de 2013.